



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 05001 31 10 008 **2022 00446 00**

Vencido el término del edicto emplazatorio, conforme al numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., en armonía con el artículo 108 de la misma obra procesal, se nombra como Curador *Ad litem* del demandado WALTER MANCILLA OBREGÓN, a la abogada MARCELA BARRIENTOS CARDENAS quien se localiza en correo marcebarrientos94@gmail.com

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado (a) acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor (a) de oficio. En consecuencia, el designado (a) deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquesele su nombramiento y remítase por secretaría el enlace del expediente para lo pertinente, una vez aceptada la designación.

Como gastos de curaduría se fija la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450,000) que serán sufragados por la parte accionante.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica María Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0954d5c98ffa4685402ffde9086b383b9f8ed14393417e51663264c531acc0d7**

Documento generado en 21/02/2024 03:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>